



Resolución Jefatural

Nº 1899 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 14 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 179-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2723-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1062-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1140-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 42015-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 10 de diciembre de 2015, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016;

Que, con la Resolución Jefatural N° 6614-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 05 de agosto de 2016, se aprueba la relación de 384 (trescientos ochenta y cuatro) becarios del concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” y sus modificatorias;

Que, mediante Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC denominado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Pontificia Universidad Católica del Perú de fecha 04 de setiembre de 2018, se reconoce el calendario académico, costos académicos y calendario de pagos;

Que, con Informe N° 179-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de fecha 21 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima recomienda derivar el expediente y sus antecedentes a la Oficina de Administración y



Finanzas para los fines pertinentes;

Que, a través del Informe N° 2723-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 29 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento reconoce la deuda y autoriza el pago por el importe total de S/ 7,589.38 (Siete mil quinientos ochenta y nueve soles con 38/100 soles) a favor del becario Jhon Kevin Pérez Márquez de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes (Semestre Académico 2018-II) – Convocatoria 2016, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4), a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, en virtud del Informe N° 1062-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 04 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 7,589.38 (Siete mil quinientos ochenta y nueve soles con 38/100 soles) a favor del becario Jhon Kevin Pérez Márquez de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes (Semestre Académico 2018-II) – Convocatoria 2016, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4), a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta N° OB 0477/2019 de fecha 04 de setiembre de 2019, la IES Pontificia Universidad Católica del Perú solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4) del Semestre Académico 2018-II, por el importe de S/ 7,589.38 (Siete mil quinientos ochenta y nueve soles con 38/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 29249; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 14045, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima indica que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la IES PUCP se encontraba a la espera del pronunciamiento por parte del PRONABEC respecto a la solicitud de suspensión de la beca por el semestres académico 2018-II, presentada por el becario Jhon Kevin Pérez Márquez; por tal motivo, la citada IES no generó la factura correspondiente en el año fiscal 2018; siendo que, mediante Carta OB 0477/2019 de fecha 04 de setiembre de 2019 recién presenta su expediente ante mesa de partes del PRONABEC solicitando el pago por reconocimiento de deuda, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de los becarios;



Que, mediante el Informe Legal N° 1140-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7,589.38 (Siete mil quinientos ochenta y nueve soles con 38/100 soles) a favor del becario Jhon Kevin Pérez Márquez de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes (Semestre Académico 2018-II) – Convocatoria 2016, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4), a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor del becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7,589.38 (Siete mil quinientos ochenta y nueve soles con 38/100 soles) a favor del becario Jhon Kevin Pérez Márquez de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes (Semestre Académico 2018-II) – Convocatoria 2016, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4), a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor del becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
LE: EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	1 BECARIO
BECA	BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES
CONVOCATORIA	2016
IES	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATRÍCULA Y PENSIÓN CUOTA 1, 2, 3 y 4)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II
MONEDA	SOLES



DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudica.	Carrera	Concepto	Importe a Reconocer S/.
71473269	Pérez Márquez, Jhon Kevin	RJ N° 6614-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	Ingeniería Geológica	Matricula y Pensión Cuota 1,2,3 Y 4	7,589.38
Importe Total a Reconocer en Soles S/.					7,589.38

